

# CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCÍAS

No. \_\_\_\_/2023

**DE UNA PARTE:** El Productor Genaro Morales Valdés, de nacionalidad cubana, con carnet de identidad No.66091906322, con domicilio legal en Km 79 Carretera Central, Loma del Ganso, municipio y provincia Pinar del Rio, con código NIT 66091906322, , cuenta bancaria en USD 0699946000232133 ambas en la Agencia 1551 del BANDEC, sita en Calle Martí No. 12, Pinar del Río, representada en este acto por Genaro Morales Valdés, en su carácter de productor independiente, en lo adelante se denominara **EL VENDEDOR**.

**DE OTRA PARTE:** \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_ otorgada por \_\_\_\_\_, Código REEUP \_\_\_\_\_, Código NIT \_\_\_\_\_, Cuenta Bancaria CUP No. \_\_\_\_\_, en el Banco \_\_\_\_\_, Sucursal \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_, Titular \_\_\_\_\_, cuenta bancaria CL Número \_\_\_\_\_, Titular: \_\_\_\_\_, en el Banco \_\_\_\_\_, Sucursal No. \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, nombrado mediante Resolución No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitida por \_\_\_\_\_, con facultades para suscribir este Contrato según Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_, con facultades suficientes para este acto, que en lo adelante se denominara **EL COMPRADOR**.

**AMBAS PARTES**, reconociéndose la capacidad jurídica, personalidad y representación acreditadas con que concurren a este acto, convienen suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que en este se pacten.

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 EL VENDEDOR se obliga a entregar las mercancías producidas por el productor agropecuario Genaro Morales Valdés, con identidad permanente 696091906322, asociado a la Cooperativa de Crédito y Servicios "Frank País", en las cantidades, precios y denominaciones detalladas en el Anexo No. 2 del presente contrato.

## 2.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

2.1.1 Entregar las mercancías en el lugar y tiempo pactado, cuya cantidad, calidad, tipo y demás especificidades técnicas, se correspondan con lo estipulado en el contrato.

2.1.2 Entregar los documentos relacionados con el contrato y en las condiciones establecidas en este.

2.1.3 Conservar las mercancías en buen estado hasta que se realice la entrega;

2.1.4 Garantizar al **COMPRADOR** la posesión legal y pacífica de esta contra posibles derechos de terceros.

2.1.5 Responder ante el **COMPRADOR** por el saneamiento por evicción y por los vicios o defectos ocultos que tenga las mercancías en el momento de su compra.

## **2.2- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.**

2.2.1 Pagar el precio de las mercancías en la forma, lugar y momento acordados.

2.2.2 Ejecutar las compras, a través de las personas expresamente autorizadas y que se relacionen en la ficha del cliente.

2.2.3 **EL COMPRADOR** queda obligado a revisar las cantidades entregadas y su correspondencia con las cifras contratadas y precio según **Anexo 2**.

2.2.4 Actualizar la ficha de cliente con las personas autorizada y mantener informado al **VENDEDOR** de cualquier cambio.

## **3.- LUGAR, CONDICIONES, PLAZOS DE ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN**

**3.1 EL VENDEDOR** se compromete a entregar las mercancías, que se detallan en el Anexo No. 2 del contrato, en su almacén particular dentro de los 3 días hábiles siguientes a la confirmación del pedido, previa coordinación entre ambas partes.

**3.2** Las partes podrán acordar la entrega de las mercancías en otro lugar, día y horario, previa y expresamente determinados, siempre y cuando lo hagan constar en los suplementos que suscriban para concretar sus obligaciones.

**3.3 EL VENDEDOR** confirmará de manera presencial, vía telefónica o correo electrónico, la aceptación del pedido del **COMPRADOR**, en un término de 72 horas.

**3.4** La entrega de las mercancías se realizará por **EL VENDEDOR** al representante del **COMPRADOR**, debidamente acreditado en la Ficha de Cliente, siendo este el responsable de notificar los cambios que ocurran en la referida ficha, con el objetivo de mantenerla debidamente actualizada, quedando **EL VENDEDOR** exonerado de cualquier incidente que pueda ocurrir por el incumplimiento de lo antes expuesto.

**3.5** Una vez entregada la mercancía, **EL COMPRADOR** efectuará la inspección de la misma, momento a partir del cual se traspaasa la responsabilidad y riesgos de ésta, es decir, una vez recibida la carga en el almacén o unidad de éste, todo riesgo de almacenaje, pérdida, sustracción o deterioro de los envases y/o embalajes, correrá por cuenta del **COMPRADOR**, no siendo esto objeto de reclamación, devolución o cambio alguno, por lo que no serán aceptadas deducciones al pago de las facturas por mercancías que, habiendo sido debidamente inspeccionadas, hayan sido recibidas por **EL COMPRADOR** conforme.

**3.6** Si al momento de la entrega, las cantidades y surtidos de las mercancías no se ajustan a la factura, **EL COMPRADOR** reclamará en el acto las diferencias detectadas; así como, rechazará aquellos productos que presenten defectos visibles.

**3.7 EL COMPRADOR** será responsable de la transportación de las mercancías y de los gastos que se incurran por este concepto.

## **4. PRECIOS, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

**4.1** Los precios de las mercancías contratadas son en MLC, según tasa de cambio oficial vigente con la que opera la empresa, conforme se establecen en Anexo No.2 del presente contrato.

**4.2** Estos precios se consideran fijos e invariables durante la vigencia de este Contrato, a menos que cualquiera de las partes comunique alguna modificación, suscribiéndose para ello el correspondiente Suplemento que formará parte integrante del presente Contrato.

**4.3** Las cantidades de las mercancías serán las que aparezcan descritas en cada Factura Comercial emitida por **EL VENDEDOR** aceptada por **EL COMPRADOR**.

**4.4** El valor total del presente contrato es la sumatoria de todas las facturas recepcionadas.

**4.5** Ambas partes designarán a un representante para que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes efectúen la conciliación de las facturas entregadas del 1ro. al 30 del mes anterior.

**4.6** EL COMPRADOR efectuará el pago del 100% del valor de la factura, mediante traspaso de capacidad de liquidez, por anticipado ante la aceptación de la factura, a la cuenta bancaria siguiente:

Cuenta Bancaria MLC No. 0699946000232133

Banco de Crédito y Comercio, S.A., Agencia Bancaria 1551, Pinar del Río.

Titular: Genaro Morales Valdés.

## **5.- GARANTÍA Y CALIDAD**

**5.1 EL VENDEDOR** garantiza a **EL COMPRADOR** que las mercancías cumplan las normas y las especificaciones de calidad que se detallan en el Anexo No.3, respondiendo al efecto por la fabricación de las mismas.

**5.2** Es responsabilidad de **EL VENDEDOR** que las mercancías amparadas en este Contrato se correspondan por la naturaleza de las mismas, con aptitud para el consumo y/o comercialización por **EL COMPRADOR**. Para ello, el primero debe facilitar al segundo toda la documentación y requerimientos que exijan las autoridades competentes, entre los que están el Certificado de Calidad y el Certificado de Concordancia de las mercancías.

**5.3 EL VENDEDOR** es responsable por las alteraciones de calidad de las mercancías; así como, por los daños y afectaciones propias de la fabricación que éstas sufrieran por su negligencia u otra causa imputable a él, siempre y cuando **EL COMPRADOR** cumpla las normas para el almacenamiento y manipulación de los productos.

**5.4** Si las mercancías resultaran total o parcialmente defectuosas por las causas antes expuestas, durante los períodos de garantía pactados, **EL VENDEDOR**, de mutuo acuerdo con **EL COMPRADOR** y sin costo adicional para este último, viene obligado a rembolsar el importe pagado por ella.

**5.5** A los efectos de formalizar lo antes mencionado, **EL COMPRADOR** está obligado a informar de manera presencial, correo electrónico o por vía telefónica a **EL VENDEDOR** de los defectos que se observen en las mercancías durante el plazo de garantía acordado en este Contrato, lo que hará de manera inmediata al descubrir los mismos, separando además los productos con defectos del resto. **EL COMPRADOR** presentará adicionalmente las evidencias fotográficas e información necesaria relacionada con la mercancía afectada.

**5.6 EL VENDEDOR** en el término de cinco (5) días hábiles emitirá su conformidad o reparo a la reclamación efectuada. En caso de estar conforme se emitirá el documento de reconocimiento de los productos que se consideren afectados por deficiencias de calidad y que se encuentren dentro del término de garantía establecidos en el contrato, y en caso de reparo **EL VENDEDOR** se presentará ante **EL COMPRADOR** dentro del término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de revisar la mercancía afectada y elaborar con la presencia de este último el documento procedente.

**5.7** Una vez emitido el documento de reconocimiento por parte de **EL VENDEDOR**, **EL COMPRADOR** será el responsable de tramitar con la autoridad correspondiente del Ministerio de Salud Pública la

diligencia de inspección sanitaria, el acta de decomiso y el destino final de los productos decomisados, debiendo estos coincidir, en las cantidades y surtidos, con los reflejados en el documento de reconocimiento emitido por **EL VENDEDOR** y aceptado por **EL COMPRADOR**.

**5.8 EL VENDEDOR**, como primera opción repondrá lo correspondiente a las cantidades y surtidos de los productos afectados y de no ser posible, hará efectivo el reembolso del importe de los mismos.

## **6.- ENVASE Y EMBALAJE**

**6.1** Las mercancías objeto del presente contrato serán envasadas, etiquetadas, embaladas y marcadas, de conformidad con las regulaciones técnicas establecidas en las Normas Cubanas y los requisitos técnicos obligatorios específicos para cada una de las mercancías contratadas.

**6.2 EL VENDEDOR** queda exonerado de cualquier responsabilidad sobre las mercancías si **EL COMPRADOR** no cumpliera con las normas y requerimientos antes mencionados, una vez que la mercancía le sea entregada.

## **7. RECLAMACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.**

**7.1** La parte afectada podrá establecer reclamación a la otra parte, por el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato como sigue:

- a) Por faltantes y avería: Al momento de la entrega de las mercancías, siempre y cuando tal particular haya sido certificado en el documento de recepción o factura.
- b) Por calidad: Durante el período que amparen y avalen las certificaciones y especificaciones de calidad y a partir del momento en que se tenga conocimiento de la afectación.
- c) Por vencimiento del término de pago: Desde el momento del impago.

**7.2** Las reclamaciones por incumplimiento de este contrato serán presentadas por escrito, entregándose en el domicilio legal de la parte incumplidora, dentro de los quince (15) días naturales posteriores a que se tenga conocimiento del caso, adjuntando la documentación que ampare la reclamación.

**7.3** La parte contra la cual se presente una reclamación deberá dar respuesta dentro del plazo de quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, acompañando a su contestación los documentos o evidencias que sustenten sus impugnaciones. Transcurrido dicho término, si aún no se ha recibido respuesta, se considerará que la reclamación ha sido denegada y expedita la vía judicial para la solución del litigio.

## **8.-PENALIDADES**

**8.1 LAS PARTES** acuerdan que, ante incumplimientos contractuales podrán exigirse el pago de una sanción pecuniaria ascendente al 0.016% diario sin que exceda del seis por ciento (6%) anual sobre el monto total de la facturación.

**8.2** Los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de este contrato y/o cualquiera de sus cláusulas serán siempre reclamables, solo en la cuantía en que estos no estén cubiertos por la sanción pecuniaria pactada.

## **9.- CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD.**

**9.1** Las partes quedarán exentas de responsabilidad contractual en caso de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstas las causas que surjan con posterioridad a la entrada en vigor del presente contrato como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario, independientes de la voluntad de las partes, imprevisibles, previsibles e inevitables y que impidan el cumplimiento

total o parcial de este contrato, debiendo la parte imposibilitada de cumplir comunicar a la otra de inmediato el hecho que la origina y sus posibles consecuencias.

**9.2** La comunicación se realizará por cualquier vía segura y posible, a su domicilio legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produce el acontecimiento de fuerza mayor, conteniendo la información siguiente: fecha de inicio del acontecimiento, posible duración, carácter, consecuencias y cualquier otro aspecto relevante.

**9.3** En el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de comunicación, la parte que la invocó enviará a la otra una certificación de la autoridad competente, confirmando sus consecuencias y posible duración.

**9.4** Si estas causas perduraran por más de 4 meses (120 días), cada parte podrá solicitar de la otra un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones. Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado entre las partes, cada parte podrá cancelar el Contrato por medio de comunicación escrita, sin necesidad de demandar ante ningún tribunal la resolución del mismo.

## **10.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**10.1** Ambas partes están obligadas a actuar conforme a los principios de buena fe, transparencia y colaboración contractual y a resolver mediante negociaciones, amigables, las controversias que surjan entre ellas con relación a la interpretación o ejecución de este contrato, agotando todas las posibilidades de arribar a un acuerdo.

**10.2** De no arribarse a un acuerdo, las partes podrán instar ante la jurisdicción de lo Mercantil del Tribunal municipal del demandado.

## **11.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** Cualquier modificación al presente Contrato se formalizará mediante Suplemento, debidamente firmado y cuñado por ambas partes, el cual se anexará al contrato formando parte integrante del mismo. Las causales de modificación del contrato son:

- Por Acuerdo de las partes;
- Por Disposición legal;
- Por Decisión Judicial.

**11.2** El presente contrato se puede dar por terminado por las causales siguientes:

- Por Acuerdo de las partes;
- Por Decisión Judicial;
- Cualquier otra de las causales de extinción de las obligaciones, reconocidas en las normas jurídicas.

**11.3** La parte causante de la terminación del contrato responde, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven de esta para la otra parte, excepto por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

## **12.- AVISOS**

**12.1** Como medida preventiva y ante la eventualidad de un incumplimiento, la parte imposibilitada de cumplir está en la obligación de avisar a la otra parte. El aviso no libera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones, salvo pacto expreso en contrario, suscrito por ambas partes mediante suplemento. El aviso se enviará mediante correo electrónico, con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha pactada para la ejecución de la obligación de que se trate. En el aviso se expondrán claramente las causas del incumplimiento y las soluciones que se ofrecen, en condiciones y plazos, como alternativas del cumplimiento de la obligación específica.

Los avisos serán enviados a:

**POR EL VENDEDOR:**

Nombre y Apellidos: Mabel Correa Barroso

Cargo: Presidenta CCS

E-mail: sandrapelegrinrodriguez@gmail.com

Teléfono: 54884387

**POR EL COMPRADOR:**

Nombre y Apellidos:

Cargo:

E-mail:

Teléfono:

**13.- VIGENCIA**

**13.1** El presente contrato entrará en vigor a partir del momento de su firma por ambas partes y estará vigente por el término de un (1) año.

**14.- CONSERVACIÓN**

**14.1** Ambas partes conservaran el presente contrato y toda la documentación generada en su fase de ejecución, durante un periodo de cinco (5) años a partir de las fechas que se extinguen las obligaciones establecidas en el mismo.

**15.- CONFIDENCIALIDAD**

**15.1-** Las partes quedan obligadas a mantener las más estrictas normas de confidencialidad en todo lo que concierne a la transacción comercial concertada, la información y documentación utilizada, así como sobre el personal que participa en el cumplimiento del mismo tomando las medidas aplicadas a estos efectos. La parte que incumpla lo antes enunciado responderá por los daños y perjuicios que se derive de dicho incumplimiento.

**16.- DEL REGIMEN JURÍDICO**

**16.1** Este contrato de Compraventa se regirá por las regulaciones establecidas en la Ley 141 del 2021 "Código de los Procesos", el Decreto Ley No 304 "De la Contratación Económica", de 1ro de noviembre de 2012; el Decreto No 310 "De los Tipos de Contrato", de 17 de diciembre de 2012; la Resolución No.183 "Operaciones de Cobros y Pagos" del Banco Central de Cuba, de 26 de noviembre de 2020; así como por cualquier otra disposición legal que le sea aplicable.

**17.- OTRAS CONDICIONES**

**17.1** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes que lo suscriben y sustituye toda relación contractual o no previamente establecida, entendiéndose por consiguiente que las únicas obligaciones subsistentes son aquellas que se deriven del mismo.

**17.2** El presente contrato y todos los derechos y obligaciones relativos al mismo y a sus anexos, se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación civil, mercantil y de contratación económica vigente en el territorio nacional cubano.

**17.3** Cualquier modificación que ocurra en los datos de identificación de las partes deberá ser comunicado de inmediato. La parte a la que no se le informen dichas modificaciones queda exenta de las dificultades que se produzcan a causa de tal error u omisión.

**17.4** Ambas partes se comprometen a respetar en el marco de la ejecución del contrato, las leyes y las normas aplicables en el país, el interés general y demás reglas asociadas a las buenas prácticas de control y administración de los negocios.

**17.5** Cualquier adición, supresión, modificación o enmienda al presente Contrato, para ser efectiva, deberá realizarse mediante Suplementos que formarán parte integrante del mismo.

**17.6** Los anexos que se suscriben formarán parte integrante e inseparable de este contrato.

**Y PARA QUE ASI CONSTE:** firman los contratantes 2 ejemplares a un solo tenor y un mismo efecto, en la Ciudad de Pinar del Río, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

---

**POR EL VENDEDOR**

---

**POR EL COMPRADOR**

## FICHA DEL CLIENTE

<b>Nombre del cliente:</b>
----------------------------

<b>Código ONEI:</b>		<b>No. Registro Mercantil:</b>
<b>NIT:</b>		<b>No. Registro Comercial:</b>

<b>Dirección:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>E-mail:</b>

Cargo	Nombres y Apellidos	Carné de Identidad	Firma
<b>Director:</b>			
<b>Económico:</b>			
<b>J' Comercial:</b>			

**Personal autorizado a comprar y firmar facturas:**

Nombres y Apellidos	Cargo	Carné de Identidad	Firma

	Número de la Cuenta	Sucursal	Banco	Titular
<b>CUP</b>				
<b>CL</b>				

**Firma del Director**

**Cuño:**



**ANEXO No. 1 CONTRATO \_\_\_\_\_/2023**

**INFORMACION GENERAL SOBRE EL VENDEDOR**

**Nombre de la persona de contacto:** Mabel Correa Barroso  
**Dirección:** Km 79 Carretera Central, Loma del Ganso, Pinar del Rio  
**Provincia:** Pinar del Rio  
**Teléfono:**52844813  
**Email:**[sandrapelegrinrodriguez@gmail.com](mailto:sandrapelegrinrodriguez@gmail.com)  
**Página Web URL:**

**INFORMACION GENERAL SOBRE EL COMPRADOR**

**Nombre de la persona de contacto:**  
**Dirección:**  
**Provincia:**  
**Teléfono:**  
**Email:**

**Página Web URL:**

Y para constancia, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, ambos con un mismo tenor y efectos, en La Habana a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

\_\_\_\_\_  
**POR EL VENDEDOR**

\_\_\_\_\_  
**POR EL COMPRADOR**

**ANEXO No. 2 CONTRATO \_\_\_\_\_/2023**

**ACTA DE PRECIOS**

No.	Descripción del Producto	MLC x KG
1	Banda de Cerdo	
2	Viseras de Cerdo	
3	Recortaría de Cerdo	
4	Patatas de Cerdo	

\_\_\_\_\_  
**POR EL VENDEDOR**

\_\_\_\_\_  
**POR EL COMPRADOR**

**ANEXO No. 3 CONTRATO \_\_\_\_\_/2023**

**Normas y parámetros de calidad por los cuales se regirán las mercancías objeto del contrato.**

**EL VENDEDOR** se obliga a entregar a mercancía objeto del presente contrato con la calidad requerida, teniendo en cuenta las condiciones siguientes condiciones: congelación, envase, conservación, temperatura a menos de 20 grados, peso requerido y marca.

**EL VENDEDOR** cumplirá con los requisitos establecidos en las normas sanitarias vigentes, para cada uno de los productos que se elaboran dentro del Sistema de Gestión de la Calidad e Inocuidad establecido en las áreas involucradas y por cada lote de producto en la venta se emite la **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD** de los mismos de acuerdo a la NC ISO 17050-1:04. Se garantiza la correspondencia del producto con las especificaciones establecidas, mientras se cumplan los requisitos de NC 452:14 Envases y Embalajes, NC 454:21 Transportación, NC 455:22 Manipulación, NC 492:21 Almacenamiento y Conservación; y siempre que no se interrumpa la cadena de frío hasta el cliente final (consumidor).

<b>PRODUCTOS</b>	<b>Carne de cerdo. BANDAS, PIEZAS Y CARNE DE CERDO</b>
<b>NC 823:11 Carne y Productos Cárnicos. Canales, bandas, piezas y carnes de cerdo. Requisitos</b>	
<b>Requisitos Sensoriales:</b>	
Color	La superficie externa con el color característico del pellejo de blanco a amarillento y la superficie interna color rosado a rojo según el musculo, y blanco por la carne y la grasa.
Olor	Característica de la carne fresca sin olores extraños o indicios de descomposición. Sin olores extraños.
Aspecto	Corte de bandeado y piezas correcto, con piel, sin pelos, piquetes, coágulos o sangraza, astillas de huesos, restos de materias sólidas u otras suciedades.
Partes del seccionado de la banda del cerdo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Banda</li> <li>• Pierna</li> <li>• Lomo</li> <li>• Lacón</li> <li>• Pata</li> <li>• Filete</li> <li>• Rabo</li> </ul>
<b>Criterio microbiológico</b>	
<b>NC 585:17 Contaminantes microbiológicos de alimento. Requisitos Sanitarios</b>	
Conteo de m.o a 30 °C	< 10 <sup>7</sup>
<b>Envase y embalaje</b>	
<b>NC 452:14 Envases, embalaje y medios auxiliares destinados al contacto con alimentos. Requisitos Sanitarios.</b>	

Las piezas y/o las carnes de cerdo se envasarán en bolsas de nailon o de polietileno, u otros envases, el embalaje se realizará en cajas de cartón o en bolsas de nailon previamente aprobados por las autoridades sanitarias. Exceptuando las bandas o canales de Cerdo en Bandas que se cuelgan y para su traslado se envasaran sobre parles o de otros previamente aprobados por las autoridades sanitarias, encontrándose en perfectas condiciones higiénicas.

**Almacenamiento**

**NC 492:21 Almacenamiento de Alimentos. Requisitos sanitarios generales**

Las canales, las bandas, las piezas y la carne deshuesada del cerdo se almacenarán en refrigeración o congelación en los envases autorizados o colgados con espacio suficiente entre ellas para que exista circulación de aire. Se especifica su conservación en el aspecto de Durabilidad.

	<b>Estado de conservación</b>	<b>Temp. Máx de la Cámara °C</b>	<b>Tiempo Máx</b>
Durabilidad	Carne refrigerada	5	5 días
	Carne y piezas congelada	(-12)	6 meses
	Carne y piezas profundamente congelada	(-18)	10 meses

<b>PRODUCTO</b>	<b>Carne y productos cárnicos. VISCERAS, SUBPRODUCTO COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES. GANADO PORCINO.</b>
-----------------	--

**NC 824:10 Carne y productos cárnicos. Subproductos comestibles y no comestibles del ganado porcino. Especificaciones de calidad**

**NC 681:09 Carne y productos cárnicos. Subproductos comestibles del ganado vacuno. Especificaciones de calidad**

**Requisitos organolépticos**

Color	Homogéneo según las características del producto.
Olor	Los subproductos comestibles deben estar libres de olores desagradables

**Criterio microbiológico**

**NC 585 Contaminantes microbiológicos de alimento. Requisitos Sanitarios**

Conteo de mo a 30 °C	< 10 <sup>7</sup>
----------------------	-------------------

**Envase y embalaje**

**NC 452:14 Envases, embalaje y medios auxiliares destinados al contacto con alimentos. Requisitos Sanitarios**

Las vísceras y/o subproductos comestibles de cerdo, se envasarán en bolsas de nylon o de polietileno de baja densidad o cubiertos por películas extensibles de cloruro de polivinilo. La bilis se envasará en tanques plásticos o de acero inoxidable cerrados herméticamente. Estos se embalarán en cajas plásticas, de cartón o en bolsas de nailon según su destino.

**Almacenamiento**

**NC 492:21 Almacenamiento de Alimentos. Requisitos sanitarios generales**

Los subproductos comestibles pueden almacenarse refrigerados, congelados o profundamente congelados. La altura máxima de estiba estará en dependencia del tipo de envasado utilizado.

Las condiciones de almacenamiento deben cumplir con lo establecido en las normas

sanitarias vigentes. La colocación de las estibas se realizará de manera que permita una correcta rotación del producto.

Durabilidad	Producto	Ambiente con agua fresca	(0 a 6 ) °C	-12 °C	-18°C
	Subproducto de cerdo	12 horas	72 h	3 meses máx.	5 meses máx.

MÉTODOS DE ENSAYOS	
Determinación del PH	NC-ISO 2917: 04
Determinación de Humedad	NC:275-03:03
Determinación del Nitrito	NC:357:2004
Determinación del cloruro	NRIAL 211:2007
Conteo de coliformes totales	NC-ISO 4832:2010
Conteo de coliformes fecales	NC-38-02-14:89
Detección de Salmonella	NC-ISO 6579:2008
Staphylococcus aureus	NC-ISO 6888-1:2003
Determinación de <i>E coli</i> O157	NC-ISO 16649-2: 13

**ETIQUETADO: NC 108:20 Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados**

Cada producto a la venta será etiquetado, ya sea individual y/o en los envases o embalajes; con etiquetas que cumplirán con lo establecido en la NC 108. Los elementos que componen el etiquetado estarán bien colocados y adheridos a la superficie del envase o embalaje libre de manchas, arrugas y roturas.

**REGLAS DE HIGIENE:**

Los productos se elaborarán, manipularán de acuerdo con lo establecido por las regulaciones sanitarias vigentes y según:

NC 587:2019 Carne y productos cárnicos. Requisitos sanitarios generales

NC 455: 2022 Manipulación de alimentos. Requisitos sanitarios generales

NC143:2010 Código de Práctica – Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Requisitos sanitarios generales

NC 488: 2009 Limpieza y desinfección en la Cadena Alimentaria – Procedimientos Generales.

NEIAL 2756-13:2016 Carne y productos cárnicos. Programas generales. Plan de limpieza y desinfección.

**TRANSPORTACION: NC 454:14 Transportación de alimentos. Requisitos sanitarios generales**

El producto refrigerado o congelado, se transportará en camiones cerrados, refrigerados o no, limpios, secos, libre de sustancias tóxicas u otros que puedan alterar las características del producto. La manipulación de los productos se realizará de forma tal que no afecte la integridad ni la calidad de los mismos. Los alimentos no se situarán directamente

sobre el piso del vehículo; se estibarán y se fijarán de forma tal que no ocasionen daños, contaminación o deterioro en los mismos

**PRODUCTOS IMPORTADOS:**

Las especificaciones técnicas y de calidad de los productos contratados para la venta de origen importado (**MDM, Pollo y Salchicha**), se definirá según lo descrito en las marcas exteriores del embalaje y lo reflejado en la Declaración de Conformidad.

**DECLARACION DE CONFORMIDAD:**

Cada lote de producto entregado será amparado con la declaración de conformidad de los mismos de acuerdo a la NC ISO 17050-1:2000 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. NC ISO 17050-2:2005 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Documentos de apoyo.

---

**POR EL VENDEDOR**

---

**POR EL COMPRADOR**